



Radicado: S 2024060241652

Fecha: 05/07/2024

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N°

Por la cual se corrige la Resolución Departamental **S 2024060075255** de **16/05/2024**.

El **SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el artículo 135° del Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 de 5 de noviembre de 2020 modificado por la Ordenanza N°23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa del departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación para aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 45° de la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Mediante Resolución Departamental **S 2024060075255 de 16/05/2024** se Ordenó la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros cobros periódicos, para el año escolar 2024 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE - DANE: 405250002629**, del Municipio de El Bagre – Departamento de Antioquia.

Revisado el acto administrativo, se encontró que en el asunto inicial de la Resolución emitida, la parte motiva hoja tres párrafo primero y el Artículo primero de la misma, se menciona que el número de DANE del establecimiento **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE** ubicada en el Corregimiento de **Puerto López** del Municipio del Bagre es: **DANE: 405250002629**; Se encontró que dicho número de DANE se transcribió de manera errónea y por lo tanto no le corresponde.

“Por la cual se corrige la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024”.

En mérito de lo expuesto el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar parcialmente la Resolución S 2024060075255 de 16/05/2024 en su Artículo 1° y demás apartes donde se referencie el número de DANE, en el sentido de corregirlo, por lo expuesto anteriormente el Artículo 1° y demás apartes correspondientes quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: RÉGIMEN Ordenar al establecimiento educativo privado, **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE**, de propiedad de la **COOPERATIVA PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO COODESCOM**, ubicada en el Corregimiento de Puerto López del Municipio de **EL BAGRE**; en jornada **CONTINUA**, calendario A, número de **DANE: 405250002602**, el cobro de Tarifas- de Matrícula, Pensión y Otros cobros Periódicos, dentro del **Régimen Controlado** para el año académico 2024 aplicando incremento a los grados.

En cuanto al incremento, corresponde a las facultades de libertad de tarifa reglamentadas por el Ministerio de Educación, se fija igualmente la tarifa teniendo como precedente la autorización de costos mediante resolución más cercana del establecimiento, así:

Porcentaje de incremento	Grados	Normativa
11,43%	Todos los grados	“Parágrafo 2. La tarifa del primer grado se calculará con base en la tarifa autorizada para el mismo grado el año anterior, más el incremento establecido para este régimen. Para los siguientes grados, el incremento deberá aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior” Artículo 8. Resolución 017821 del 30 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024 siguen sin modificación alguna y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución deberá notificarse al Representante legal del establecimiento educativo privado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESPERANZA, PAZ Y AMOR EL BAGRE**, **DANE: 405250002602**; advirtiéndole que contra la

"Por la cual se corrige la Resolución Departamental S 2024060075255 de 16/05/2024".

misma no procede recurso alguno.

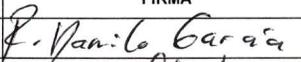
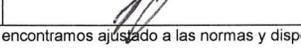
ARTÍCULO 4°: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION



MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Roberth Danilo García García Practicante		26/06/2024
Revisó:	David Eduardo Caballero Gaviria Profesional Universitario - Contratista		26/06/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez Director de Asuntos Legales		26-6-24 SV

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

27/06/24